



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

VISTO:

El Informe Nº 470-2017-GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de Julio del 2017; escrito de fecha de fecha 26 de junio del 2017, presentado por los administrados: RAFAEL MONTERO VINCES, MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, FERNANDO RENATO VARGAS MORAN, SOLEDAD JULIA SEGARRA VALLADOLID, TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ, NELIDA MARLENY NAPURI NUÑEZ, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA, JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES, JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE, NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN, SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, VICTOR PUÑO LECARNAQUE, ELADIO RUIZ NAVARRO, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, MÁTEO CAYO MINAYA HUAMAN. JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO, MARIA DEBORA BARRETO MONTERO, OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS, WILFREDO RUJEL ZAPATA, RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, ISAURO SALGADO MERINO, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, TEODORA GARCIA DE FARIAS, IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE, MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES y EVA AMPARO INFANTE FLORES; Informe Nº 00472-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de julio del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 109522, de fecha 26 de junio del 2017 los administrados: RAFAEL MONTERO VINCES, MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, FERNANDO RENATO VARGAS MORAN, SOLEDAD JULIA SEGARRA VALLADOLID, TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ, NELIDA MARLENY NAPURI NUÑEZ, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA, JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES, JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE, NICOLAS







“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

WILFREDO RUJEL ZARATE, CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN, SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, VICTOR PUÑO LECARNAQUE, ELADIO RUIZ NAVARRO, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, MATEO CAYO MINAYA HUAMAN. JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO, MARIA DEBORA BARRETO MONTERO, OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS, WILFREDO RUJEL ZAPATA, RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, ISAURO SALGADO MERINO, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, TEODORA GARCIA DE FARIAS, IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE, MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES y EVA AMPARO INFANTE FLORES, están solicitando reintegro de Bonificación Personal en base a la remuneración total o integra desde el 01 de mayo del 2007, acompañando resoluciones administrativa de reconocimiento de Bonificación Personal de 25% y 30%, a excepción de algunos servidores que no adjuntan resolución de reconocimiento de la referida Bonificación; amparándose en una Sentencia de fecha 03 de abril del 2007 emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 02610-2006-PC/TC.

Que, con Informe Nº 00472-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de julio del 2017, el responsable del Área de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe técnico sobre lo solicitado por los administrados a través del Expediente de Registro Nº 109522, de fecha 26 de junio del 2017, concluyendo que la sentencia judicial (en que se amparan los administrados) surte efecto para la parte demandada y no constituye un acto de jurisprudencia, y que dicha sentencia no es vinculante; y sugiere que el presente caso sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la opinión legal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00006531 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en torno al reintegro solicitado por los administrados, es de señalarse en primer lugar que señalar que esta entidad Regional ha emitido diversos actos administrativos de reconocimiento de la citada bonificación, a favor de los recurrentes conforme se detalla:

- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 000152-2006/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 24 de agosto del 2006, en su Artículo Primero, se reconoce el porcentaje de la Bonificación Personal, a don **RAFAEL MONTERO VINCES**, del 20% calculado sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido Veinte (20) años, un (01) meses y cero (00) días, de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de julio del 2006.
- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000629-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de agosto del 2011, en sus Artículo Primero y Segundo, se reconoce el porcentaje de la Bonificación Personal, al servidor don **RAFAEL MONTERO VINCES**, del 25% de servicios efectivos prestados al Estado, y se le otorga la suma mensual de S/. 0.01 Nuevos soles.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000305-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de setiembre del 2016, en su Artículo Primero, se amplía el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo don **RAFAEL MONTERO VINCES**, del 2% al 30%, por haber cumplido al 30 de junio del 2016, treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 012/100 Soles (S/.0.012).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 000102-2009/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de abril del 2009, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION**, del 20% al 25%, por haber cumplido veinticinco (5) años, seis (06) meses y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2007; y en su Artículo Segundo, se reconoce al mencionado administrado, el derecho a percibir la ampliación de la Bonificación Personal a partir del 09 de junio del 2007, día siguiente en que cumplió veinticinco (25) años de servicios efectivos al estado, por el porcentaje del 25% calculado sobre su Remuneración Básica.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000123-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de mayo del 2013, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION**, del 25% al 30% por cumplir al 31 de julio del 2012, treinta (30) años, un (01)





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

mes y veintidos (22) días de servicios prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 012/NUEVOS SOLES (S/.0.012).

- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 000282-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de octubre del 2010, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, del 25% calculados sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido veinticinco (25) años, de servicios prestados al Estado al 31 de mayo del 2010.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000166-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de setiembre del 2014, en su Artículo Cuarto, se reconoce, la ampliación de la Bonificación Personal del 25% al 30% del servidor don **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, a partir del 01 de junio del 2013, por el monto mensual de CERO Y 015/100 NUEVOS SOLES (S/.0.015).
- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000415-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 31 de mayo del 2011, en sus Artículos Primero y Segundo, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo la servidora doña **SOLEDAD JULIA ZEGARRA VALLADOLID**, del 15% al 25% por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, y se le otorga el pago mensual de (S/.0.01) CERO Y 01/100 NUEVOS SOLES.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000202-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de junio del 2016, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo doña **SOLEDAD JULIA ZEGARRA VALLADOLID**, del 25% al 30%, por haber cumplido al 30 de abril del 2016, treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 018/100 SOLES (S/.0.018).
- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000458-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 21 de junio del 2011, en sus Artículos Primero y Tercero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, del 20% al 25% por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, y al abono mensual de S/.0.015 (cero y 015/100 NUEVOS SOLES). **Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 30%.**
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000179-2014-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de setiembre del 2014, en su Artículo Cuarto, se reconoce, la ampliación de la **bonificación personal** del 20% al 25% de la servidora doña **NELIDA MARLENY NAPÚRI NUÑEZ**, a partir del 01 de julio del 2014, por el monto de CERO Y 001/100 NUEVOS SOLES (S/.0.001).







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000531 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000193-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de julio del 2012, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, del 25% calculados sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido veinticinco (25) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado al 31 de marzo del 2012.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000341-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de octubre del 2016, en su Artículo Segundo, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo el servidor don **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, del 25% al 30%, por haber cumplido al 29 de febrero del 2016, treinta (30) años, de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 012/100 SOLES (S/.0.012).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000344-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de octubre del 2012, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA**, del 0% al 25%, calculados sobre su Remuneración Básica, equivalente a una bonificación mensual de CERO Y 01/100 NUEVOS SOLES (S/.0.01).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000167-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de setiembre del 2014, en su Artículo Cuarto, se reconoce, la ampliación de la bonificación personal del 25% al 30% del servidor don **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, a partir del 01 de julio del 2014, por el monto de mensual de (0.0012) CERO Y 012/100 NUEVOS SOLES.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000034-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de marzo del 2012, en sus Artículos Primero y Segundo, se amplia, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL**, del 25% calculados sobre su Remuneración Básica, por un mensual de CERO Y 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 0.015) por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado, al 3 de agosto del 2011. **Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 30%.**
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000251-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de noviembre del 2014, en su Artículo Cuarto, se reconoce, la ampliación de la bonificación personal del 0% al 25% del servidor don **CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES**, a partir del 01 de abril del 2012, por el monto mensual de CERO Y 0125/100 NUEVOS SOLES (S/.0.0125).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000113-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de mayo del 2015, en su Artículo







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

Segundo, se reconoce, la ampliación de la bonificación personal del 25% al 30% del servidor don **CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES**, a partir de noviembre del 2014, por el monto mensual de CERO Y 015/100 NUEVOS SOLES (S/.0.015).

- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000154-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2014, en su Artículo Cuarto, se reconoce, la ampliación de la bonificación personal del 20% al 25% del servidor don **JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE**, a partir del 01 de agosto del 2014, por el monto mensual de CERO Y 015/100 NUEVOS SOLES (S/.0.015).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000334-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de octubre del 2016, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo el servidor don **JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE**, del 25% al 30%, por haber cumplido al 31 de julio del 2015, treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 018/100 SOLES (S/.0.018).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000215-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de noviembre del 2011, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la bonificación personal que viene percibiendo el servidor don **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, del 25% calculados sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido veinticinco (25) años, dos (02) meses y veintiuno (21) días de servicios prestados al Estado al 31 de julio del 2011.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000309-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2016, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la bonificación personal que viene percibiendo el servidor don **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, del 25% al 30%, por haber cumplido al 09 de mayo del 2016, treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es CERO Y 006/100 SOLES (S/.0.006).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00106-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de junio del 2007, en sus Artículos Primero y Segundo, se amplía y se reconoce el porcentaje de la bonificación personal que viene percibiendo el servidor don **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**, del 10% al 25%, sobre su Remuneración Básica, a partir del 25 de mayo del 2007, día siguiente a la fecha en que cumplió veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado. **Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 30%.**
- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000578-2003/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-P, de fecha 10 de julio del 2003, en sus Artículos Primero y Segundo,







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

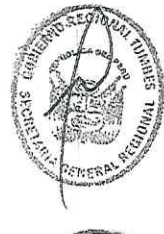
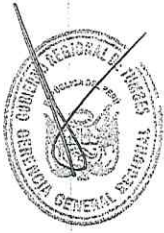
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000531 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

se amplía y se otorga el porcentaje de la bonificación personal que viene percibiendo el servidor don JESUS ABARCA MENDOZA, del 20% al 25% calculado sobre su Remuneración Básica, a partir del 18 de junio del 2003, día siguiente a la fecha en que cumplió 25 años de servicios. Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 30%.

- List of resolutions: Con Resolución Gerencial General Regional Nº 00000158-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR... Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000617-2011/GOB.REG.TUMBES-P... Con Resolución Gerencial General Regional Nº 00000171-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR... Con Resolución Gerencial General Regional Nº 00000172-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR... Con Resolución Gerencial General Regional Nº 000189-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR... Con Resolución Gerencial General Regional Nº 000354-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR...







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

percibiendo el servidor don **MATEO CAYO MINAYA HUAMAN**, del 25% al 30%, por haber cumplido al 31 de mayo del 2016, treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 012/100 NUEVOS SOLES (S.0.012).

- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 000037-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 18 de febrero del 2011, en sus Artículos Primero y Tercero, se amplía, el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo el servidor don **JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO**, el porcentaje del 25% calculados sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido veinticinco (25) años y siete (07) días de servicios prestados al Estado al 31 de julio del 2010; y se autoriza el abono de una Bonificación Personal mensual de (S/.0.01) CERO Y 01/100 NUEVOS SOLES. **Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 30%.**
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 000160-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de junio del 2010, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000244-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 09 de setiembre del 2010, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo la servidora doña **MARIA DEBORA BARRETO DE LUEY**, del 25% calculados sobre su remuneración básica, por haber cumplido veintiséis (26) años, tres (03) meses y veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2008. **Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 30%.**
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 000283-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de octubre del 2010, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **OBDULIO LIVIAPOMA TUSE** por el porcentaje del 30% calculados sobre su remuneración básica, por haber cumplido treinta (30) de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de julio del 2010. **Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 25%.**
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000218-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de junio del 2016, en su Artículo Primero y Segundo, se amplía, el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo el servidor don **ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS**, del 25% al 30%, por haber cumplido al 31 de diciembre del 2014, treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, y se le otorga una Bonificación Personal mensual de S/. 0.012 Soles. **Se advierte que el administrado no acredita reconocimiento de Bonificación Personal del 25%.**







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00055-2006/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 24 de marzo del 2006, en sus Artículos Primero y Segundo, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **WILFREDO RUJEL ZAPATA**, como es el derecho a percibir el 25% sobre su Remuneración Básica, a partir del 01 de diciembre del 2005, día siguiente a la fecha en que cumplió veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.
- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000270-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de abril del 2011, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **WILFREDO RUJEL ZAPATA** por el porcentaje del 30% calculados sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 30 de noviembre del 2010.
- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000233-2001/CTAR-TUMBES-P, de fecha 29 de mayo del 2001, en su Artículo Primero, se amplía, el derecho a percibir el 25% de su remuneración básica mensual por concepto de bonificación personal a partir del 14 de mayo del 2001, día siguiente a la fecha en que cumplió veinticinco (25) años de servicios, a favor del servidor **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00099-2006/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de mayo del 2006, en su Artículo Primero, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor don **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, el derecho a percibir el 30% sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido treinta (30) años y dieciocho (18) días de servicios efectivos prestados al Estado al 14 de mayo del 2006.
- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000279-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de abril del 2011, en sus Artículos Primero y Segundo, se amplía el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el servidor **ISAURO SALGADO MERINO**, del 5% al 25%, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, y se le otorga una bonificación personal mensual de (S/.0.01) Nuevos Soles.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000178-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de julio del 2015, se amplía, el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo el servidor don **ISAURO SALGADO MERINO**, del 25% al 30%, por haber cumplido al 31 de diciembre del 2014, treinta (30) años y veinticinco (25) días de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 018/ NUEVOS SOLES (S/.0.018).
- ❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000170-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de setiembre del 2014, en su Artículo Cuarto, se reconoce, la ampliación de la bonificación personal del





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

20% al 25% de la servidora doña **TEODORA GARCIA DE FARIAS**, a partir del 01 de abril del 2014, por el monto mensual de CERO Y 01/100 NUEVOS SOLES (S/.0.01).

❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000089-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de mayo del 2014, se reconoce, la ampliación de la bonificación personal del 20% al 25% de la servidora doña **INVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE DE MACEDA**, a partir del 04 de marzo del 2014, por el monto mensual de CERO Y 01/100 NUEVOS SOLES (S/.0.01).

❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000050-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 07 de abril del 2014, se reconoce, la ampliación de bonificación personal a la servidora doña **EVA AMPARO INFANTE FLORES**, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, a partir del día 01 de noviembre del 2013, por el monto de CERO Y 01/100 NUEVOS SOLES (S/.0.01).

❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 00000148-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 01 de setiembre del 2014, se reconoce, la ampliación de bonificación personal del 15% al 25% del servidor don **MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES**, a partir del 01 de junio del 2014, por el monto mensual de CERO Y 005/100 NUEVOS SOLES (S/.0.005).

Que, es de precisar que las mencionadas Resoluciones fueron emitidas en aplicación de los Artículos 43° y 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que dispuso como parte de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a la Carrera Administrativa, la **Bonificación Personal** que corresponde a la antigüedad en el servicios computadas por quinquenios, la misma que se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. Asimismo, la Bonificación personal reconocida a los administrados fueron otorgadas **tomando como base de cálculo la Remuneración Básica** establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, de otro lado, cabe anotar que dichas resoluciones han quedado firmes y consentidas de conformidad a lo establecido en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que a la letra reza: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**.

Que, es necesario mencionar, que los administrados **ELADIO RUIZ NAVARRO y MARIA DEL PILAR LADINES**







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000531 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

ROMERO, no acreditan mediante resolución, el derecho de reconocimiento oficial del derecho a percibir Bonificación Personal en los porcentaje del 25% y 30%.

Que, con respecto al reintegro solicitado de la Bonificación personal, que están reclamando los administrados sobre base de la Remuneración Total, acompañando como medio probatorio la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 03 de abril del 2007, recaída en el Expediente Nº 02610-2006-PC/TC, es de señalarse en primer lugar, que la sentencia no es precedente vinculante, pues la sentencia no lo establece, y en segundo lugar, el Fundamento 2, de la sentencia no indica expresamente que la Bonificación Personal debe calcularse en función a la Remuneración total, solo reitera la jurisprudencia del Colegiado en el sentido de que, a efectos de determinar la bonificación personal y la gratificación por cumplir 25 años de servicios al Estado, se debe tener en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, es decir uno de estos conceptos, es la remuneración total permanente que está integrada por la remuneración principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad; y en tercer lugar, el caso se trata del cumplimiento de una Resolución que ha adquirido la calidad de cosa decidida, no existe pronunciamiento del fondo del asunto. En este orden de ideas, precisamos que los administrados han realizado una interpretación errónea sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional; en ese sentido, resulta improcedente lo solicitado por los administrados: RAFAEL MONTERO VINCES, MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, FERNANDO RENATO VARGAS MORAN, SOLEDAD JULIA SEGARRA VALLADOLID, TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ, NELIDA MARLENY NAPURI NUÑEZ, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA, JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES, JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE, NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN, SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, VICTOR PUÑO LECARNAQUE, ELADIO RUIZ NAVARRO, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, MATEO CAYO MINAYA HUAMAN. JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO, MARIA DEBORA BARRETO MONTERO, OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS, WILFREDO RUJEL ZAPATA, RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, ISAURO SALGADO MERINO, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, TEODORA GARCIA DE FARIAS, IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE, MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES y EVA AMPARO INFANTE FLORES.

Que, mediante Informe Nº 470-2017-GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de Julio del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000531 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

los Administrados: RAFAEL MONTERO VINCES, MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, FERNANDO RENATO VARGAS MORAN, SOLEDAD JULIA SEGARRA VALLADOLID, TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ, NELIDA MARLENY NAPURI NUÑEZ, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA, JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES, JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE, NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN, SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, VICTOR PUÑO LECARNAQUE, ELADIO RUIZ NAVARRO, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, MATEO CAYO MINAYA HUAMAN. JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO, MARIA DEBORA BARRETO MONTERO, OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS, WILFREDO RUJEL ZAPATA, RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, ISAURO SALGADO MERINO, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, TEODORA GARCIA DE FARIAS, IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE, MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES y EVA AMPARO INFANTE FLORES, sobre reintegro de Bonificación Personal en base a la remuneración total o integra desde el 01 de mayo del 2007, por los argumentos expuestos en el citado informe, debiendo emitir el acto administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los Administrados: RAFAEL MONTERO VINCES, MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, FERNANDO RENATO VARGAS MORAN, SOLEDAD JULIA SEGARRA VALLADOLID, TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ, NELIDA MARLENY NAPURI NUÑEZ, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA, JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES, JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE, NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN,





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

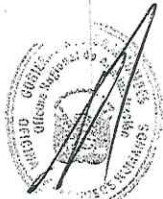
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000531-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2017

SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, VICTOR PUÑO LECARNAQUE, ELADIO RUIZ NAVARRO, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, MATEO CAYO MINAYA HUAMAN. JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO, MARIA DEBORA BARRETO MONTERO, OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS, WILFREDO RUJEL ZAPATA, RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, ISAURO SALGADO MERINO, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, TEODORA GARCIA DE FARIAS, IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE, MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES y EVA AMPARO INFANTE FLORES, sobre REINTEGRO DE BONIFICACIÓN PERSONAL EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL DESDE EL 01 DE MAYO DEL 2007, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and official stamp of Lic. Adm. Rodolfo Chandra Vargas, General Secretary of the Government of Tumbes.